CONTRATO DE COMODATO N° 24CD174H1805

COMODANTE:	Departamento de Antioquia, Secretaría de Suministros y Servicios
NIT:	890.900.286-0
COMODATARIO:	Municipio de Nariño
NIT:	890.982.566-9
OBJETO:	Entregar a título de comodato al Municipio de Nariño un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-8154.
PLAZO:	El presente contrato de comodato tendrá una duración de Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, por una parte **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNADEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628 en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia en virtud de Decreto de nombramiento 2024070000001 del 1 de enero de 2024 y Acta de Posesión del 02 de enero de 2024, con facultad para celebrar y suscribir contratos de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Departamentales 2020070002567 de 2020 modificado por la Ordenanza 23 de septiembre de 2021, y por la Ordenanza 07 de mayo de 2022, delegada para contratar por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 1 de febrero 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del Departamento de Antioquia NIT 890.900.286-0, que en lo sucesivo se denominará **EL COMODANTE,** y de otra parte, **ERIKA CARDONA PEREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.152.444.377, en su calidad de alcaldesa del municipio de Nariño Antioquia, cargo de cual tomo posesión el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y facultada para suscribir contratos en nombre y representación del MUNICIPIO DE NARIÑO con NIT. 890.982.566-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Entregar a título de comodato al Municipio de Nariño un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-8154.

PARAGRFO 1. Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita: "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"; y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 023 de 2021, No. 07 de 2022, No. 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020; y artículo 8 de la Ordenanza No. 20 de 2008.

SEGUNDA. UBICACIÓN Y ÁREA: el inmueble se encuentra ubicado en la carrera 10 N°.12-13/15 primer piso, del Municipio de Nariño, con un área de terreno unidad predial 79,52 m² y área construida privada de 144,45 m² identificado con la matrícula inmobiliaria número 028-8154.

TERCERA. DESTINACIÓN: El alcance del objeto contractual define la entrega en comodato del inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, descrito en las especificaciones técnicas de los estudios previos, única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones institucionales y administrativas vinculadas al objeto misional del Municipio de Nariño, específicamente para ubicar en él, un gimnasio para el uso de la comunidad en general, procurando satisfacer la escasa demanda de espacios con que cuenta el municipio para desarrollar actividades sociales, culturales y deportivas.

PARAGRAFO: El comodatario deberá efectuar el mantenimiento, las reparaciones y las adecuaciones que requiera el inmueble para el fin propuesto bajo su propio costo, sin que sea objeto de devoluciones o reconocimiento de mejoras por parte del Departamento, así como ejercer custodia de éste, asumiendo los costos necesarios para ello.

CUARTA. DURACIÓN O PLAZO: El presente contrato de comodato, se suscribirá por el término de Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 38° de la ley 9 de 1989.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, el término de duración señalado, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado el contrato de comodato antes del cumplimiento del plazo, sin que haya lugar al pago de suma alguna por concepto de indemnización o terminación anticipada, siempre que se notifique a la otra parte por lo menos con treinta (30) días de anticipación indicando la fecha en que se hará entrega material del inmueble.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No habrá prórroga automática del contrato de comodato, cualquier adición al plazo o modificación de algunas de sus cláusulas debe constar por escrito. El contrato cesará en sus efectos en la fecha estipulada para su terminación y el **COMODATARIO** queda obligado a restituir el inmueble al vencimiento del plazo si no se acuerda la renovación o prórroga.

PARÁGRAFO TERCERO. EL **COMODANTE** y/o el **COMODATARIO**, informarán con mínimo un (1) mes de anticipación al cumplimiento del plazo fijado en el presente contrato, su intención de renovarlo.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

QUINTA. VALOR: Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal, no obstante, para efectos fiscales se toma el valor contable del inmueble registrado en el SAP, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($71.568.000)**.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones Generales de las partes:

a) Suscribir el contrato y el acta de inicio oportunamente.
b) Suscribir las actas de suspensión, prórroga, modificaciones, terminación y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
c) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
d) Brindar la información que se requiera.
e) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
f) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
g) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
h) Informar cualquier inhabilidad sobreviniente que se presente durante la ejecución del contrato.
i) Mantener la confidencialidad de información sujeta a reserva legal, para lo cual la parte interesada comunicará a la otra la información suministrada que tiene carácter de confidencial.
j) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
k) Las demás obligaciones derivadas de las disposiciones legales.

6.2. Obligaciones del Comodatario

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
b) Recibir el inmueble objeto del contrato de comodato, en el estado en que se encuentra mediante acta que suscribirán el supervisor y el representante del comodatario o la persona que éste designe. En dicha acta se consignará en detalle las características del inmueble y estado actual.
c) No variar la destinación ni el uso propuesto para el inmueble dado en comodato y supervisar su correcta utilización.
d) Emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo. El comodatario se obliga a responder aun por caso fortuito de conformidad con lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil Colombiano.
e) Efectuar el mantenimiento, las reparaciones y las adecuaciones que requiera el inmueble para el fin propuesto, bajo su propio costo, sin que sea objeto de devoluciones o reconocimiento de mejoras, así como ejercer custodia de este asumiendo los costos necesarios para ello.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

f) Permitir, por parte del **COMODANTE**, la revisión previa y posterior del inmueble entregado en calidad de comodato y atender las peticiones y/o consultas que le haga el supervisor del contrato designado por el comodante a fin de verificar el estado del inmueble, al inicio de la ejecución del contrato, durante y a la finalización del contrato.
g) Elaborar y enviar de forma trimestral informes en el que se indique el uso y destinación del bien inmueble dado en comodato, las reparaciones, mejoras o mantenimientos efectuados al mismo y las demás observaciones que el **COMODANTE** deba conocer; dicho informe deberá estar suscrito por el representante legal de la entidad o el supervisor si los hubiere, y deberá ser enviado al supervisor del contrato junto con registro fotográfico y el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes a parafiscales suscrito por el revisor fiscal o contador, con copia de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente, al correo electrónico que disponga el supervisor.
h) Asumir por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas necesarias o cualquier inversión que considere necesaria para desarrollar las actividades propias de la Entidad, previa autorización del Comodante.
i) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y sugerencias que le haga el supervisor del contrato.
j) Informar al **COMODANTE** en forma inmediata y por el medio más expedito, los deterioros que sufra el inmueble entregado en comodato y las causas de éstos.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Responder por los daños que el bien cause a terceros cuando éstos sucedan por causas directamente derivadas de la actividad que desarrolla el **COMODATARIO** con el bien y no sean por fuerza mayor o caso fortuito.
m) Asumir el pago de todos los gastos que demande la actividad propia del giro ordinario de sus actividades, tales como salarios, prestaciones sociales, equipamiento, y demás que considere necesarios para su normal operación.
n) Cumplir oportunamente con el pago de servicios públicos y conceptos asociados a estos.
o) Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no sólo para sus empleados y/o trabajadores, sino para la comunidad en general.
p) Abstenerse de ejecutar en el bien inmueble dado en calidad de comodato actividades ilícitas o almacenar armas sin salvoconducto o de tenencia regulada o restringida, explosivos o elementos que de alguna manera generen riesgo para la comunidad y que puedan llevar a la extinción de dominio del bien.
q) No extenderse más allá de los límites señalados ni ocupar un área mayor a la claramente señalada.
r) No arrendar el inmueble objeto del comodato.
s) No ceder sin autorización del **COMODANTE,** el contrato de comodato.
t) Restituir el bien inmueble dado en comodato en el mismo estado de conservación que lo recibió, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule **EL COMODANTE,** en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro causado por el uso normal, y las mejoras referidas, a paz y salvo por concepto de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

impuestos a que hubiere lugar, servicios públicos y demás gastos a los que se obliga en virtud del presente contrato.

u) Aprobar en SECOP II el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de este por parte del Departamento.
v) Las demás obligaciones derivadas de las disposiciones legales, aplicables al contrato de comodato.

EL **COMODATARIO** una vez perfeccionado el presente contrato de comodato, queda expresamente autorizado por parte del **COMODANTE**, para realizar todos los actos de administración y conservación del inmueble, quedando facultado para realizar por su cuenta todos aquellos relacionados a la conservación, custodia, guarda y mantenimiento del inmueble objeto de este comodato.

6.3. Obligaciones del Comodante

a) Entregar el inmueble objeto del presente contrato de comodato en las condiciones pactadas mediante acta, en forma real y oportuna.
b) Ejercer seguimiento, control, vigilancia, verificación y asesoría al contrato por medio de la supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
c) Conservar sobre el bien objeto del presente contrato de comodato, el Derecho Real de Dominio, pero no su ejercicio y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al **COMODATARIO.**
d) Vigilar que no se modifique la destinación para la cual se entrega el inmueble en comodato, designando para ello supervisor adscrito a la Secretaría de Suministros y Servicios DEL Departamento para la verificación respectiva.
e) Requerir al **COMODATARIO** para que se efectúe la entrega del inmueble objeto del presente contrato de comodato cuando termine el plazo y no haya voluntad de prorrogarlo o renovarlo por alguna de las partes.
f) Realizar en cualquier tiempo inspecciones al bien inmueble objeto del presente contrato de comodato para constatar el uso, el estado y conservación de este u otras circunstancias que sean de su interés.
g) Efectuar la supervisión del contrato, la cual será designada por el ordenador del gasto, es decir, la Secretaria de Suministros y Servicios.
h) Las demás obligaciones propias de los comodantes, de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO. Considerando que las obligaciones laborales en las que incurra el **COMODATARIO**, no representan una relación contractual derivada del contrato de comodato, el **COMODANTE**, no adquiere, ni adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que preste sus servicios al **COMODATARIO**, por lo tanto los riesgos y todas las prestaciones legales y extralegales de los empleados del municipio de Nariño, que desarrollen actividades en el inmueble objeto del contrato, serán asumidas por éste en su calidad de **COMODATARIO.**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

SÉPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto Nacional 1082 de 2015, que señala que no es obligatoria la existencia de garantías en la Contratación Directa y teniendo en cuenta la naturaleza de contrato y de las partes contratantes, no se exigen garantías.

OCTAVA. ENTREGA: Las partes a través de sus supervisores suscribirán acta de entrega del inmueble objeto del presente contrato haciendo constar las condiciones y estado de este, **EL COMODATARIO** devolverá el bien en el mismo estado que lo recibió a la expiración del plazo acordado o cuando cesen las causas que originaron su celebración.

NOVENA. RESTITUCIÓN: El **COMODATARIO** se obliga a restituir el bien objeto de este comodato, a la expiración del término previsto para este Contrato y hará entrega material del bien inmueble en un término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de vencimiento del contrato.

DÉCIMA. RESTITUCIÓN ANTICIPADA: No obstante, lo dispuesto en este Contrato de Comodato, habrá lugar a la restitución anticipada en los siguientes casos:

a. Cuando el **COMODATARIO** destine el bien objeto de este Contrato de Comodato a usos distintos de los previstos.
b. Por incumplimiento de las obligaciones del **COMODATARIO**.
c. Por acuerdo entre las partes.
d. En el caso de que el **COMODANTE** decida enajenar el inmueble.
e. Por terminación o extinción de los servicios para el cual se ha prestado el bien.
f. Por razones de necesidad, utilidad pública o conveniencia a juicio de la Administración Departamental.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El **COMODATARIO** no podrá ceder el presente contrato de comodato, a ninguna persona natural o jurídica.

DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento grave de las obligaciones del contrato por parte de **EL COMODATARIO**, de manera tal que perjudique los intereses de **EL COMODANTE**, dará lugar a declaratoria de incumplimiento de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento administrativo sancionatorio en materia contractual establecido en la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución motivada suscrita por el competente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la declaratoria de incumplimiento, el supervisor del contrato requerirá al **COMODATARIO** para que cumpla con las obligaciones, otorgándole un plazo de treinta (30) días calendario. Si el **COMODATARIO** no cumple en el término señalado, dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio en materia contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, serán sometidas a la jurisdicción natural del contrato, previo el agotamiento de la conciliación prejudicial si es procedente.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **COMODATARIO** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

PARÁGRAFO. Los días que se haya suspendido el contrato se adicionarán al vencimiento de este y para ese evento, se procederá a firmar un otrosí.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de prohibición, inhabilidad e incompatibilidades establecidas en la ley. En consecuencia, asumirán de manera integral cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa se promueva por un tercero contra ella o contra cualquiera de sus funcionarios; igualmente declara que no son responsables fiscales conforme con la Ley 610 de 2000.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los compromisos pactados se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, y velarán porque sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión de la ejecución del presente contrato de comodato.

PARÁGRAFO. En caso de demanda, reclamo o acción legal, el **COMODATARIO** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el **COMODANTE** sea condenado por este concepto, es el **COMODATARIO** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, serán sometidas a revisión de común acuerdo entre las partes para buscar una solución directa, dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de las diferencias y las explique someramente.

PARÁGRAFO. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, serán sometidas a la jurisdicción natural del contrato, previo el agotamiento de la conciliación prejudicial si es procedente.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **COMODATARIO** o sus dependientes o subcontratistas con EL **COMODANTE**; por tanto, sus

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo. El personal que emplee el **COMODATARIO** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con éste y por ninguna causa generará con EL **COMODANTE** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan al Departamento de Antioquia por cualquier causa, el **COMODATARIO** se compromete irrestrictamente a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados, y las costas del proceso.

PARÁGRAFO: EL COMODATARIO deberá presentar al **COMODANTE** cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL COMODANTE ejercerá la supervisión técnica, legal y administrativa del presente contrato para garantizar su normal desarrollo y cumplimiento, por intermedio de un supervisor designado por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: Serán funciones del supervisor: 1) Vigilar que se cumpla lo pactado en el contrato. 2) Suscribir las diferentes actas. 3) Hacer seguimiento y dejar constancia escrita de cómo se está ejecutando el contrato. 4) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. MEDIDA ANTICORRUPCIÓN: Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces no se encuentran incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la oficina de Control de activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. Tampoco han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo". Lo anterior de conformidad con la circular 2019090000065 del 15-02-2019 emitida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia.

VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que EL COMODATARIO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC 4887-1

o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. EL COMODATARIO tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas cuando son entregadas personalmente o enviadas por correo certificado o electrónico al representante legal o su apoderado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1). Los documentos y estudios previos con sus anexos. 2). La solicitud del COMODATARIO. 3). Acta del Comité de Administración de Bienes, Acta de Comité Interno de Contratación y Certificación del Comité de Orientación y Seguimiento. 4). Resolución que justifica la contratación directa. 5). Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona, según las normas que regulan la materia, con la entrega real y material del inmueble y se solemniza con la firma del presente documento por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato, deberá ser publicado por parte del **COMODANTE** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO PRIMERO. EL COMODATARIO deberá aprobar el contrato en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación por la Entidad Estatal. La aprobación del contrato en SECOP II hace las veces de la suscripción del contrato, por lo tanto, la no suscripción de este sin justa causa genera una inhabilidad para celebrar contratos con el Estado por un término de cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para la firma del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La sanción de inhabilidad procederá previa declaratoria de incumplimiento de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en Materia Contractual establecido en la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución motivada suscrita por el competente.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, se fija como domicilio Medellín, Antioquia.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES: En lo no estipulado en el presente contrato las partes se someten a las determinaciones contenidas en el Código Civil Colombiano, Libro IV, Titulo XXIX, artículo

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

2202 y ss, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia y demás normatividad vigente.

Para constancia se firma el. 14 DIC 2024

EL COMODANTE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNADEZ
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia.

EL COMODATARIO

ERIKA CARDONA PEREZ
Alcaldesa Municipal
Nariño Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Carlos Allén Marín Giraldo / P.U. /Dirección de Bienes y Seguros		09/12/24
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros (E)		09/12/24
Aprobó	León David Quintero Restrepo / Director Abastecimiento		Dic-09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 2018090000452 de 2018).			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC 4887-1